



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 136-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 29 de septiembre del 2021.

VISTO:

La carta s/n, con registro de trámite documentario N°3725-2021-MP, con fecha de recepción 05 de julio del 2021, presentado por Marisol Diaz Silva, Gerente General, Ascensores Blass S.A.C., el Informe N° 308-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU/MDCN-T, de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el residente de obra, el Informe N° 1584-2021-GIDU/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 13 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Carta N°030-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 26 de julio del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 313-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU/MDCN-T, de fecha 15 de julio del 2021, emitido por el residente de obra, el Informe N° 1609-2021-GIDU/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 16 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 010-2021-VRAG-IO-MCO-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por el inspector de obra, el Informe N° 1005-2021-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, el Informe N° 716-2021-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 07 de septiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°652-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 16 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0892-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de septiembre del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 3178-2021-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta s/n, con registro de trámite documentario N°3725-2021-MP, con fecha de recepción 05 de julio del 2021, presentado por Marisol Diaz Silva, Gerente General, Ascensores Blass S.A.C., quien solicita el pago por culminación de la instalación y puesta en funcionamiento, respecto a la adquisición de plataforma para discapacitados (inc. Instalación) para el mejoramiento de la capacidad operativa de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conforme a la orden de compra – Guia de Internamiento N°00000681-2020;

Que, mediante el Informe N°1584-2021-GIDU/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 13 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el Informe N°308-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU/MDCN-T, de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el residente de obra, quien concluye que, respecto a la conformidad solicitada por la empresa ASCENSORES BLASS S.A.C, fue declarada improcedente por la inspección de obra, por no cumplir con todas las especificaciones técnicas, por lo que el proveedor deberá entregar 02 juegos de la documentación correspondiente a la adquisición de la plataforma para discapacitados (incluye instalación) y asimismo, deberá de realizar las pruebas para el buen funcionamiento del equipo instalado, conforme lo señalan las especificaciones técnicas, por lo tanto se solicita que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial notifique al proveedor;

Que, mediante la Carta N°030-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 26 de julio del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notifica a la empresa ASCENSORES BLASS S.A.C, solicitando el levantamiento de observaciones, otorgándole un plazo de 05 días calendario para poder subsanar las observaciones indicadas en la presente carta;

Que, mediante Informe N°1609-2021-GIDU/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 16 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, comunica el levantamiento de observaciones respecto a la adquisición de la plataforma para discapacitados que incluye instalación según orden de compra N°681-2020– 2da valorización, de acuerdo al informe N° 313-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU/MDCN-T, de fecha 15 de julio del 2021, emitido por el residente de obra;

Que, mediante el Informe N°1005-2021-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, señala que luego de revisar y evaluar los documentos, y que en vista que el servicio fue dado según los términos de referencia y a satisfacción del responsable técnico del proyecto, se determina dar precedente la conformidad, de acuerdo al informe Informe N°010-2021-VRAG-IO-MCO-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por el inspector de obra;

Que, mediante Informe N°716-2021-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 07 de septiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que en base a las Especificaciones Técnicas, los siguientes puntos refieren lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

- Punto 8: plazo de ejecución: la entrega será única en un plazo de 35 días calendarios como máximo, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de Compra.
- Punto 9: Forma y condiciones de pago: en caso del presente bien será en dos pagos, el primero del 60% después de la entrega del bien, a la verificación por parte de la residencia e inspector de obra. El segundo pago del 40% a la culminación de la instalación y puesta en funcionamiento, a la verificación por parte de la residencia e inspector de obra.

Por lo que, habiéndose procedido en realizar el primer pago valorizado en 60%, quedaría por cancelar el 40%, haciendo un monto de S/ 14,220.00 (Catorce Mil Doscientos veinte con 00/100 soles) y que, según lo informado por el residente de obra, este contaría con días de retraso por lo que se tendría que aplicar la penalidad correspondiente conforme a los artículos 161° y 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DEPENDENCIA	CONTRATO	ITEM	MONTO	CALCULO DE ENTREGA SEGUN CONTRATO		FECHA DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD CALCULADA	PENALIDAD A EJECUTARSE LIMITE 10%
				PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA					
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ORDEN DE COMPRA N°681-2020	1.0.	S/ 14,220.00	35	08/03/2021	22/04/2021	45 (*)	S/ 37.42	1,683.95	S/ 1,422.00

Donde: F = 0.4 para plazos menores o iguales a 60 días (*)
 F = 0.25 para plazos mayores a 60 días
 F = 0.15 para plazos mayores a 60 días en obras

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} \times \text{Plazo en días}$$

- Monto total del segundo pago por el 40% : S/ 14,220.00 soles
- 10% del monto del segundo pago por el 40% : S/ 1,422.00 soles.
- Penalidad calculada por día de retraso injustificado : S/ 1,683.95 soles (supera el límite máximo permitido a penalizar)
- Siendo el monto máximo de penalidad aplicable para el presente la suma de S/1,422.00 soles.

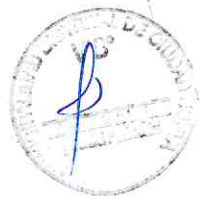
En tal sentido, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial procede en derivar el expediente con todos los actuados, a efectos que se proceda con el reconocimiento de deuda a la Orden de Compra N°681-2020, por el segundo pago del 40% a la culminación de la instalación y puesta en funcionamiento por el monto de S/ 14,220.00 (Catorce Mil Doscientos veinte con 00/100 soles) con aplicación de penalidad por el monto de S/ 1,422.00 (Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 soles) al proveedor ASCENSORES BLASS S.A.C.;

Que, mediante Informe N°652-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 16 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 14,220.00 (Catorce Mil Doscientos veinte con 00/100 soles) y la Aplicación de la Penalidad por un monto de S/ 1,422.00 (Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 soles) a nombre del proveedor de ASCENSORES BLASS S.A.C y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N°0892-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 17 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis de los actuados y los saldos disponibles, emite opinión presupuestaria favorable para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor por la suma de S/ 14,220.00 (Catorce Mil Doscientos veinte con 00/100 soles), otorgando certificación presupuestal, indicando además que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **ASCENSORES BLASS S.A.C** por el importe total de **S/ 14,220.00** (Catorce Mil Doscientos veinte con 00/100 soles); correspondiente al servicio **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA DISCAPACITADOS (INC. INSTALACIÓN) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**, conforme a la **ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 00000681-2020**, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
ACTIVIDAD	: 2332020 – "Mejoramiento de la capacidad operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Tacna"
FUNCIÓN	: 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
SEC.FUNCIONAL	: 0016
CERTIFICACIÓN	: 3078
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 (P) – REGALÍAS MINERAS
CLASIFICADOR	: 2.6.2.2.1.4 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES
MONTO TOTAL	: S/ 14,220.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD por el monto **S/ 1,422.00** (Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 soles), conforme a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 GPP/MI
 SGL/CP
 GIDU
 SCS/SP
 SCS/I
 SCS/IVC
 INTERESADO
 ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración